

REGLAMENTO DE LA ESCUELA SURAMERICANA DE DEFENSA DEL CDS-UNASUR

Artículo 1. El presente reglamento regula las funciones de la Escuela Suramericana de Defensa (ESUDE), la conformación y las atribuciones de sus órganos componentes, sus áreas de estudio, su cuerpo docente y destinatarios de la oferta académica.

Funciones

Artículo 2. De conformidad con su naturaleza de centro de altos estudios del Consejo de Defensa Suramericano (CDS) para la formación y capacitación de civiles y militares en materia de defensa y seguridad regional; y con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos en su Estatuto, las funciones de la ESUDE son:

- a) Planificar y articular las actividades académicas, de docencia, extensión e investigación.
- b) Coordinar y/o gestionar cursos de posgrado y capacitación en las temáticas de estudio de la ESUDE, en el marco del Consejo de Defensa Suramericano.
- c) Conformar y administrar la red académica contribuyente a los objetivos de la ESUDE con entidades designadas por las autoridades nacionales y articular su funcionamiento.
- d) Implementar programas de intercambio de profesores y alumnos que participan de las entidades que conforman la red académica y las actividades que se realizan en el marco de la ESUDE.
- e) Establecer la plataforma tecnológica de la ESUDE que permitirá el desarrollo de la educación a distancia.

De la organización y atribuciones

Artículo 3. La máxima autoridad de la ESUDE es el Consejo de Ministros de Defensa.

Del Consejo Superior

Artículo 4. El órgano decisorio es el **Consejo Superior**. Se conforma por la Instancia Ejecutiva del CDS.

Estará presidido por el Viceministro de Defensa o su equivalente del país que ocupe la Presidencia Pro Tempore del CDS.

Sesionará cada seis meses, sin perjuicio de la celebración de reuniones extraordinarias, las cuales podrán convocarse a petición de por lo menos la mitad de sus Estados Miembros.

Los acuerdos se adoptarán por consenso, de acuerdo al Artículo 12° del Tratado Constitutivo de la UNASUR.

Artículo 5. Sus atribuciones son:

- a. Designar al Director de la ESUDE sobre la base de los candidatos propuestos por los Ministerios de Defensa de los países miembros del CDS.
- b. Aprobar el Programa Académico Anual de la ESUDE.
- c. Aprobar los estándares de calidad de la oferta académica de la ESUDE.
- d. Aprobar el Reglamento de la ESUDE.
- e. Aprobar el presupuesto anual de la ESUDE/CDS.

De la Dirección de la ESUDE

Artículo 6. La Dirección-Ejecutiva es el órgano gestor de las actividades de la ESUDE.

Artículo 7. La Dirección-Ejecutiva de la ESUDE estará dirigida por un Director, elegido por un periodo de 2 años con posibilidad de reelección por un mandato adicional.

En caso de ausencia temporal por más de sesenta días calendario del Director de la ESUDE, asumirá interinamente el representante en el Consejo Académico del país que ostenta la Presidencia pro-témpore del CDS.

En caso de ausencia por más de sesenta días calendario, el Consejo Superior declara vacante el cargo y procede a designar al nuevo Director para completar el plazo del

CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

periodo restante, conforme a lo dispuesto por el artículo 5, literal “a” de este Reglamento.

El número de cargos se determinará teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección-Ejecutiva que se definirá “en los proyectos de manual de normas de funcionamiento”.

Artículo 8. Sus atribuciones son:

- a. “Elevar al Consejo Superior, para su aprobación, el Programa Académico Anual de la ESUDE, elaborado por el Consejo Académico.”
- b. Gestionar los trabajos del Consejo Académico.
- c. Articular una Red Académica de la ESUDE con base en los organismos propuestos por los Ministerios de Defensa de los Estados miembros del CDS y regularla a través de su manual de normas.
- d. Gestionar y administrar la plataforma tecnológica de la ESUDE.
- e. Coordinar con la Dirección del CEED-CDS las actividades académicas y de investigación contribuyentes a la construcción del pensamiento estratégico regional.
- f. Proponer al Consejo Superior eventuales reformas al Reglamento de la ESUDE.
- g. Difundir las actividades e investigaciones de la ESUDE conforme las directrices del Consejo Superior.
- h. Gestionar al sistema de seguimiento y evaluación de la calidad de la oferta académica, particularmente en lo relativo a las actividades de docencia e investigación de la Escuela.
- i. Presentar al Consejo Superior el informe anual sobre las actividades desarrolladas en la escuela.

CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

- j. Ejecutar todas las tareas administrativas requeridas para el buen funcionamiento de la ESUDE.
- k. Llevar a cabo cualquier otra tarea que le sea encomendada por el Consejo Superior.
- l. Elaborar los proyectos de normas de funcionamiento de la Dirección-Ejecutiva el cual remitirá los organismos superiores para su aprobación.
- m. Proponer, con el asesoramiento del Consejo Académico, las normas de calidad académicas que deben cumplir las ofertas académicas de la ESUDE y someterlo a aprobación del Consejo Superior.
- n. Reunir y gestionar la oferta académica de la región suramericana.
- o. Elaborar el presupuesto de la Escuela, para la aprobación del Consejo Superior, y ejecutarlo.

Del Consejo Académico

Artículo 9. El órgano asesor de la Dirección-Ejecutiva de la ESUDE es el Consejo Académico.

Artículo 10. El Consejo Académico está conformado por un delegado de cada Estado miembro del CDS-UNASUR, designado por los Ministerios de Defensa.
El Consejo Académico funcionará de la siguiente manera:

Estará conducido por el (la) Director (a) de la Escuela.

Sesionará al menos dos veces al año, pudiendo reunirse en coincidencia o no con las sesiones celebradas por el Consejo Superior. Podrá reunirse de manera extraordinaria a petición de por lo menos un tercio de sus miembros.

Artículo 11. Sus atribuciones son:

CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO

- a) Conceptuar y recomendar sobre iniciativas nacionales, y sus contenidos programáticos, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 7 del Estatuto.
- b) Elaborar el Programa Académico Anual de la Escuela para la aprobación del Consejo Superior.
- c) Elaborar los lineamientos curriculares de los programas y cursos de formación y capacitación que la ESUDE implemente.
- d) Presentar opciones de cooperación con instituciones de enseñanza superior reconocidos en los países de la región.

Áreas de Estudio de la Oferta Académica

Artículo 12. Las áreas de estudio de la Escuela Suramericana de Defensa del CDS-UNASUR se definen en función de su naturaleza, misión, lineamiento estratégico y objetivos. Estas comprenderán exclusivamente el ámbito de la defensa y seguridad regional.

Red Académica

Artículo 13. La Red Académica de la ESUDE se integra por instituciones académicas de los Estados Miembros del CDS.

Artículo 14. Cada Estado miembro designará un coordinador nacional responsable de articular con la Dirección-Ejecutiva de la ESUDE las actividades, según lo establecido en el artículo 15 de su Estatuto.

La red Académica de la ESUDE se articulará a través de los coordinadores nacionales.

Cuerpo Docente y Administrativo

Artículo 15. El personal docente de la ESUDE se constituye en función de los cursos, programas o planes de estudio a implementar.

Artículo 16. El financiamiento del Personal técnico-administrativo de la ESUDE será asumido por los Estados miembros a través de la Secretaría General de la UNASUR. La Escuela deberá tener una estructura mínima, lo menos burocrática posible.

Cursantes

Artículo 17. Los destinatarios de la oferta académica de la Escuela serán profesionales y especialistas civiles y militares pertenecientes a los Estados miembros del CDS, propuestos por los Ministerios de Defensa de cada país.

Certificación

Artículo 18. La ESUDE extenderá los certificados de las actividades académicas realizadas en su ámbito.

Disposiciones Generales

Artículo 19. La Dirección-Ejecutiva de la ESUDE se apoyará en la infraestructura tecnológica, de traducción, logística y administrativa existente en la sede de la Secretaría General de la UNASUR.

Artículo 20. Las erogaciones correspondientes al salario del Director y del cuerpo técnico administrativo de la Escuela serán financiadas por las contribuciones de los estados miembros, por medio de la Secretaría General de la UNASUR. Asimismo, cada país podrá contribuir voluntariamente con personal de apoyo a la Dirección, si así lo quiere. En dicho caso, el país se hará cargo de los salarios de dicho personal.

Disposición Transitoria

Artículo 21. El personal técnico administrativo será suministrado, en un primer momento, por la República del Ecuador.